



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de julio de 2020
SDM-SC- 110587

Señor (a):
ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA
ANCIZAR.BAQUERO3464@GMAIL.COM
CARRERA 11 N° 67 D 65 MIRADOR 2 TORRE 8 - 304
CELULAR: 311 816 74 74 – 318 858 5009
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rechazado	☐ No Reclamado
		Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	☐ Apartado Cerrado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	05/08/20	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Juan Carlos Velez	Nombre del distribuidor	
C.C.	67.79.692.105	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	De la edb7 para la eub8 y de la env11 para env13		

REF: RTA-SDM-104879

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000025078796 del 12/14/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CRA 47A # 17-18 de BOGOTÁ. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

 Registro Único Nacional de Tránsito			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11413063		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CRA 47A # 17-18	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7621758	Teléfono móvil:	3118167494

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **"DIRECCION NO EXISTE"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

472 **1111 000**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900629179

POSTEROS
 Como Operativo: **IH MOVILIDAD** Fecha Admisión: **16/12/2019 20:48:05**
 Orden de servicio: **12944797** Fecha Aprob. Entrega: **17/12/2019**

YG248533551C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **MTIC/CRT:** 809999031

Referencia: 1100100000025078796 **Teléfono:** 3649400 EXT 0310 **Código Postal:** 111811002

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111557

Nombre/Razón Social: ANICAR ALBEIRO BACQUERO BARBOSA/WBG691

Dirección: Calle 47A - 17-18 **Código Postal:** **Código Operativo:** 1111000

Tel: 7921758 - 3118187494 - **Ciudad:** BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.

Peso Físico (grs): 200 **Dice Contener:** INV
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 209
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
 RE: Retenido
 SI: No existe
 NS: No existe
 NA: No existe
 DE: Desconocido
 D: Dirección errada

ET: C2 Cerrado
ET: A2 No conectado
ET: FA Faltado
ET: AC Apartado Causa de
ET: FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: del 16/12/2019 al 17/12/2019

Distribuidor: **Ricardo Lapa**
C.C. **3.1.012.341.8**

Origen de entrega: del 16/12/2019 al 17/12/2019

1111 587 **IH.MOVILIDAD CENTRO A**

1111587111000YG248533551C0

Principal Capital D.C. Correo Bogotá 25 C + 35 + 150 + 300 + 400 + 500 + 600 + 700 + 800 + 900 + 1000 + 1100 + 1200 + 1300 + 1400 + 1500 + 1600 + 1700 + 1800 + 1900 + 2000 + 2100 + 2200 + 2300 + 2400 + 2500 + 2600 + 2700 + 2800 + 2900 + 3000 + 3100 + 3200 + 3300 + 3400 + 3500 + 3600 + 3700 + 3800 + 3900 + 4000 + 4100 + 4200 + 4300 + 4400 + 4500 + 4600 + 4700 + 4800 + 4900 + 5000 + 5100 + 5200 + 5300 + 5400 + 5500 + 5600 + 5700 + 5800 + 5900 + 6000 + 6100 + 6200 + 6300 + 6400 + 6500 + 6600 + 6700 + 6800 + 6900 + 7000 + 7100 + 7200 + 7300 + 7400 + 7500 + 7600 + 7700 + 7800 + 7900 + 8000 + 8100 + 8200 + 8300 + 8400 + 8500 + 8600 + 8700 + 8800 + 8900 + 9000 + 9100 + 9200 + 9300 + 9400 + 9500 + 9600 + 9700 + 9800 + 9900 + 10000

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso,

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025085516	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/05/2020 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 686099 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025085516	RESOLUCIÓN N. 686099 DEL 03/05/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-110587 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,



**TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ: ABG.SDM- ROCÍO COCUNUBO

Bogotá D.C., 24 de julio de 2020
SDM-SC- 110587

Señor (a):
ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA
ANCIZAR.BARQUERO3464@GMAIL.COM
CARRERA 11 N° 67 D 65 MIRADOR 2 TORRE 8 - 304
CELULAR: 311 816 74 74 – 318 858 5009
CIUDAD

REF: RTA-SDM-104879

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000025078796 del 12/14/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 47A # 17-18** de **BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11413063
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 47A # 17-18	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7621758	Teléfono móvil:	3118167494

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

472

1111 000

NO EXISTE LA VÍA DE LA CALLE
17 llega hasta la 44

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900662917-9

POSTEJEMSA
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 12964797

Fecha Admisión: 18/12/2018 20:48:05
Fecha Apoxa Entrega: 17/12/2018

YG248533551CO

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000025078798 Teléfono: 3649400 EXT 8319 Código Postal: 111811005 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111587		Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Retenido</td><td>CI</td><td>CI</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>NI</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>MA</td><td>MA</td><td>Apartado Ciudadano</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>DE</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Retenido	CI	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Faltado	NR	No reclamado	MA	MA	Apartado Ciudadano	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Retenido	CI	CI	Cerrado																													
NE	No existe	NI	NI	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Faltado																													
NR	No reclamado	MA	MA	Apartado Ciudadano																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Nombre/Razón Social: ANICAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA W/EG591 Dirección: CAA 47A - 17-18 Tel: 7821758 - 13118167494 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal 1111000 Código Operativo 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora:																															
Peso Facto(gre): 200 Peso Volumétrico(gre): 0 Peso Facturado(gre): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: 18/12/2018 Distribuidor: Ricardo Lapa C.C. 1.012.341.8 Gestión de entrega: 48 minutos Tel. 8 DIC 2018																															
Diseño Contenedor: INV Observaciones del cliente: COMPARENDO																																	

11115871111000YG248533551CO

Principal: Bogotá D.C. Servicio: Bogotá 25 D 9 35 158 Bogotá / www-77.com.co/linea Movilidad 1118000 8798 / Tel: 3649400 No. Transporte: Lic. de comp 230228 del 25 de mayo de 2019 Vía: Por Mensajero (correo 0005) de 0 a 200 gramos del 250
El usuario debe verificar que los contenidos del envío sean los que se declararon en la guía y que el envío sea el que se declara en la guía. Para mayor información consulte al 1111 o al 1111-77 correo: Para consultar la Política de Incidencia consulte al 1111-77 correo:

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso,

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025085516	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/05/2020 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 686099 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025085516	RESOLUCIÓN N. 686099 DEL 03/05/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-110587 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

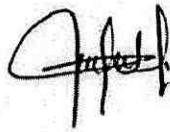
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ABG.SDM- ROCÍO COCUNUBO

Bogotá D.C., 24 de julio de 2020
SDM-SC-110587

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 104879

Respetada doctora Sepúlveda,

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 15 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): al señor **ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia,



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ABG.SDM- ROCÍO COCUNUBO
Anexo: Copia del derecho de petición en (15) folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20777

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-104879/ ANCIZAR ALBEIRO BAQUERO BARBOSA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-110587 d e l 24 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

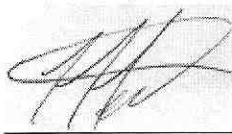
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

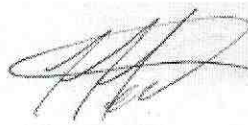
104879.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)